

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA ORDENANZA DE REGULACIÓN
DE LUGARES Y HORARIOS DE SALIDA Y
LLEGADA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA VÍA
PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUILLECO.-**

0 9 2

DECRETO (SEMU) N° : _____/

QUILLECO : 12 de abril de 2012.-

V I S T O S :

- a) La necesidad de regular, a través de una Ordenanza Municipal, el uso racional de los paraderos ubicados en la vía pública, mediante una organización eficiente, adecuada y regulada, a fin que los usuarios reciban un servicio de transporte público seguro y de calidad.
- b) El acuerdo del Concejo Municipal de Quilleco, adoptado en Sesión Ordinaria N° 147 de fecha 03 de Abril de 2012, que aprueba el texto de la **ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LUGARES Y HORARIOS DE SALIDA Y LLEGADA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUILLECO.**
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

1. **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LUGARES Y HORARIOS DE SALIDA Y LLEGADA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUILLECO.**

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° Por ser los paraderos de llegada y salida de transportes de pasajeros un centro de distribución de servicios de transporte de pasajeros, y en el caso de la comuna de Quilleco, encontrarse estos paraderos ubicados en la vía pública, corresponde al municipio procurar se uso racional mediante una organización eficiente, adecuada y regulada, a fin que los usuarios reciban un servicio seguro y de calidad. Para dar cumplimiento con lo anterior se dicta la presente **Ordenanza DE REGULACION DE LUGARES Y HORARIOS DE SALIDA Y LLEGADA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA COMUNA DE QUILLECO.**

TITULO II
ALCANCE

ARTÍCULO 2°. La presente ordenanza se aplicará a todas las Personas Naturales o Jurídicas y Asociaciones de Empresarios Legalmente constituidas dedicada a la prestación de Servicios Rurales e interurbanos de Transporte Público de Pasajeros, que cuenten con buses y la correspondiente autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de **Bío Bío** en adelante la Seremitt, y que tengan como lugar de inicio o llegada de sus servicios, alguna vía de uso público de la comuna de Quilleco.
Lo anterior sin perjuicio de las normas de general aplicación contenidas en esta ordenanza.



TITULO III
DE LOS LUGARES DE SALIDA

ARTICULO 3° Sin perjuicio de la facultad del municipio de definir otros lugares, autorícese los siguientes lugares de salida y llegada como paraderos para los buses o minibuses que inician o terminan su recorrido en las localidades de Quilleco, San Lorencito, Villa Mercedes, Villa Las Flores y Las Canteras.

3.1 QUILLECO

Salida calle Carrera entre Lautaro y Bascur, llegada Calle Lautaro entre Carrera y Manuel Rodríguez.

3.2 SAN LORENCITO

Salida y llegada paradero calle Los Robles

3.3 VILLA MERCEDES

Salida y llegada paradero calle Duqueco esquina Rucue

3.4 VILLA LAS FLORES

Salida y llegada paradero calle Las Violetas

3.5 LAS CANTERAS

Salida y llegada paradero Población Isabel Riquelme calle Lincoyán con calle Galvarino.

ARTICULO 4° Sólo podrán llegar y salir desde los paraderos autorizados, por la Municipalidad de Quilleco aquellos buses que cuenten con el correspondiente Decreto Alcaldicio y que para prestar servicios cumplan con toda la normativa vigente, derechos municipales y resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

TITULO IV
DE LOS RECORRIDOS

ARTICULO 5° En el ingreso y salida hacia y desde los paraderos autorizados, los buses deberán dar cumplimiento al ruteo que al efecto defina la Seremitt, mediante la respectiva resolución exenta. Ruteo que deberá ser complementado con el siguiente trazado urbano:

5.1 QUILLECO

Salida calle Carrera – calle Barros Arana – Calle O’ higgins – calle Maipú – calle Arturo Prat – destino Los Angeles.

Llegada Calle Arturo Prat – calle Barros Arana – calle O’ higgins – calle Bascur – calle Manuel Rodríguez – calle Lautaro.

5.2 SAN LORENCITO

Salida pasaje Los Boldos – pasaje Los Llieques – calle Los Coigües – Pasaje Los Avellanos – calle Los Robles – destino Quilleco.

Llegada calle Los Robles – pasaje Los Boldos – pasaje Los Llieques – calle Los Coigües – pasaje Los Notros – pasaje Los Avellanos.

5.3 VILLA MERCEDES

Salida calle Duqueco – avenida Poniente – Destino Las Canteras

Llegada avenida Poniente – calle Duqueco.

5.4 VILLA LAS FLORES

Salida calle Las Rosas – **llegada** calle Las Violetas.

5.5 LAS CANTERAS

Salida calle Galvarino – calle Lautaro – Avenida Bernardo O’ higgins – calle Manuel Rodríguez – calle José de San Martín – calle Mariano Egaña - Avenida Bernardo O’ higgins destino Los Angeles.

Llegada, Avenida Bernardo O’ higgins - calle Mariano Egaña - calle José de San Martín - calle Manuel Rodríguez - Avenida Bernardo O’ higgins - calle Lautaro - calle Galvarino



TITULO V
DE LAS AUTORIZACIONES

- ARTÍCULO 6°** La Municipalidad, a través de su oficina de tránsito autorizará los lugares y horarios de salida y llegada de cada bus, para lo cual deberá elaborarse el reglamento que defina el procedimiento administrativo y requisitos para cursar dicha autorización estando facultada para efectuar ajustes según disponibilidad y mejor forma de administrar el uso de la vía. Esto es además de los lugares del artículo 3°.
- ARTÍCULO 7°** Podrán contar con autorización para realizar llegadas y salidas desde la vía pública todos los servicios de transporte público rural que lo soliciten, siempre que cumplan con las disposiciones legales vigentes y lo establecido en la presente ordenanza.
No obstante lo anterior y debido a que los lugares de salida y llegada de buses tienen un número acotado de espacios disponibles, la oficina de tránsito en caso de que no exista disponibilidad de espacios, podrán denegar nuevas autorizaciones hasta que se produzcan vacantes. Para que se produzca tal condición las salidas del paradero terminal tendrán un intervalo mínimo de 15 minutos.
- ARTÍCULO 8°** Las autorizaciones de modificaciones de nuevos horarios y/o salida sólo podrán cursarse en caso de existir disponibilidad de espacios.
- ARTÍCULO 9°** Por razones justificadas y acreditadas podrán solicitarse al municipio el receso para no prestar servicios por un máximo de hasta **10** días, sin perjuicio de pagar oportunamente los derechos municipales respectivos establecido en la presente ordenanza o en la ordenanza municipal de derecho, para un mismo horario, sólo se autorizará un máximo de dos suspensiones de servicio en el año calendario. Asimismo en caso de que un representante legal adopte la decisión de que un bus ya no preste más servicios desde los paraderos autorizados, deberá informar dentro del plazo legal esta situación a la oficina de tránsito con el fin de cancelar dicha autorización.

TITULO VII
DE LAS OBLIGACIONES

- ARTICULO 10°** Será obligatorio el cumplimiento de las salidas en los lugares y horarios solicitados y autorizados. Se entenderá un incumplimiento de lo autorizado cualquiera de las siguientes acciones:
- A) NO SALIDA;
 - B) ATRASO DE SALIDAS Y/O LLEGADAS
 - C) ADELANTAMIENTO DE HORARIOS
 - D) SALIDAS EN HORARIOS NO AUTORIZADOS
 - E) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE REGULA EL SERVICIO
- Estas conductas serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 11°** Los distintos servicios deberán adherirse al sistema de control de horarios que el municipio implemente, en conjunto con las autoridades respectivas. Del cual tomarán conocimiento al momento de ser autorizadas para realizar los servicios solicitados al municipio y que esta ordenanza establece.
- ARTICULO 12°** Con el fin de procurar un mejor uso de la vía destinada al estacionamiento de buses rurales, estos podrán permanecer en el espacio asignado 10 minutos hasta antes de su horarios de salida para los servicios con destinos a otras comunas y de media hora para los servicios con destinos rurales de la comuna del mismo modo podrán permanecer cinco minutos en el primer caso y en 15 después de su horario de llegada con el único fin de permitir la bajada de pasajeros y sus cargas.
En el caso de los servicios que operen con la modalidad de estacionamiento reservado estos tiempos serán de 15 y 15 minutos respectivamente.
- ARTÍCULO 13°** Durante el tiempo de permanencia en el espacio autorizado, los buses estacionados en los paraderos deberán permanecer con sus motores detenidos de conformidad a los dispuestos al art. 156 de la ley de tránsito. En todo caso deberán exhibir en lugar visible el horario de salida.



TITULO VII
DE LOS DERECHOS

- ARTÍCULO 14°** Los operadores de los servicios deberán pagar los derechos establecidos en la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 15°** Derechos por uso del espacio público, entendiéndose por tal: El tiempo de ocupación requerido para cargar equipaje y el tiempo para tomar o dejar pasajeros cuyo valor será 0,02 UTM mensual por horario de salida.
- ARTÍCULO 16°** En lo que la presente Ordenanza no regulase, los operadores deberán someterse a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

TITULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES

- ARTÍCULO 17°** Se prohíbe a los buses, estacionarse o detenerse en las calles y otros lugares de uso público que no sean los expresamente autorizados por el municipio. Por lo anterior, en caso que los buses requieran ser estacionados para esperar su horario de salida, esto deberá efectuarse en un lugar ajeno a los radios definidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

TITULO IX
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- ARTÍCULO 18°** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, que no tengan dispuesta otra sanción, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Quileco con multas equivalentes a dos unidades tributarias mensuales vigentes. Previa denuncia de Carabineros o Inspector Municipales o fiscales.

- ARTÍCULO 19°** Las infracciones al artículo N° 12 de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de:

- | | |
|---|----------------------|
| A) NO SALIDA EN HORARIO ESTABLECIDO | 1 UTM |
| B) ATRASO DE SALIDA EN HORARIO ESTABLECIDO:
CINCO A DIEZ MINUTOS | 0,25 UTM |
| DE DIEZ MINUTOS EN ADELANTE | 1 UTM |
| C) ADELANTAMIENTO DE HORARIO ESTABLECIDO | 1 UTM |
| D) SALIDA EN HORARIOS NO AUTORIZADO | 2 UTM POR EVENTO |
| E) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE REGULA EL SERVICIO | MULTA DE 0,5 A 2 UTM |
| F) MINUTOS DE TOLERANCIA A LA SALIDA | |

Con todo ningún vehículo la salida podrá excederse en cinco minutos desde la hora de salida, en tal caso perderá su derecho a realizarla, debiendo cancelar los valores contemplados en letra B) artículo 19°.

- ARTÍCULO 20°** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente las faltas a la presente Ordenanza debidamente comprobadas al conductor infractor, afectara al bus en el cual se presta el servicio de transporte que cometió la falta, serán sancionadas además de la siguiente manera:

- 20.1 Primera: suspensión de uso de la vía pública por 10 días
20.2 segunda: suspensión de uso de la vía pública por 10 días
20.3 tercera: cancelación de la autorización

Un bus que haya sido sancionado con la cancelación de la autorización solo podrá volver a solicitar cumplidos 60 días desde la cancelación, previo pago de multa correspondiente si la hubiera.

En caso de determinarse la suspensión de las salidas autorizadas a un bus, se notificará a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Bío Bío (Seremitt) para que se realice el acto administrativo de rigor de suspensión de autorización.

Las sanciones señaladas precedentemente se harán efectivas a contar de los 30 días corridos contados desde la fecha en que se notifique a la Seremitt la sanción impuesta.



El incumplimiento de una sanción de suspensión de un bus, será sancionada con la cancelación de la autorización.

Para el caso de aplicar este tipo de sanciones, la municipalidad podrá actuar de oficio, con la sola denuncia de alguna de las autoridades fiscalizadoras o mediante alguna denuncia comprobable de algún usuario o pasajero. En este último caso antes de aplicar alguna sanción, la Oficina del Tránsito deberá solicitar un informe al representante legal del servicio denunciado donde da a conocer sus descargos. Con todo, la Oficina de Tránsito podrá absolver o proceder a sancionar en mérito de los antecedentes recogidos.

- ARTICULO 21°** En caso de que existan denuncias formalizadas en Carabineros de Chile, de agresiones o cualquier acción del conductor que atente en contra de la seguridad de pasajeros, peatones y personas en general, será sancionada con la suspensión del bus de acuerdo a lo señalado en el artículo 22° de la presente ordenanza.

TITULO X
DE LA FISCALIZACION

- ARTICULO 22°** El personal de Carabineros e Inspectores Municipales y Fiscales, ejercerán un estricto control de la presente ordenanza notificando las infracciones al Juez de Policía Local.

TITULO XI
DE LA VIGENCIA

- ARTICULO 23°** La presente ordenanza comenzara a regir a contar del día de su publicación en la página web del municipio www.municipalidadquileco.cl.

TITULO XII
ARTICULO TRANSITORIO

- ARTICULO 24°** Durante el primer mes de vigencia de la presente ordenanza, las empresas deberán concurrir a la Oficina de Tránsito a regularizar sus horarios de salida, a fin de dictar el decreto correspondiente, de no hacerlo y vencido el plazo, se procederá de acuerdo al último decreto que autoriza los actuales horarios de salida.
- ARTICULO 25°** Los artículos 15° y 19° no se aplicarán el primer mes, a partir del segundo mes, dichos artículos, entrarán en plena vigencia.
- ARTICULO 27°** A fin de garantizar la aplicabilidad de esta normativa local, la municipalidad podrá aplicar de forma parcial la siguiente ordenanza a los servicios que estime convenientes, priorizando para ello los que tengan mayor demanda lo que quedara reflejado en el decreto de aprobación correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Arch. Secretaría Municipal

RTA/lca